



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA Y POR LA OTRA “EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ING. JORGE GONZÁLEZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “ITESHU” Y “CCEH”, RESPECTIVAMENTE MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL “ITESHU”.

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II. DE “CCEH” (a través de su representante legal)

II.1.- El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, es una Asociación Civil de afiliación voluntaria que reúne organizaciones empresariales de los diferentes sectores, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas; mediante la Escritura Pública número 2,318 (dos mil trescientos dieciocho), en el volumen cuadragésimo, de fecha 23 de agosto del año de 1995, pasada ante la fe, del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 65, en el libro único a, de la sección tercera, de fecha 13 de septiembre del año de 1995, en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II.2.- Que parte de sus objetivos es la agrupación y representación de Cámaras y Organismos Empresariales radicados en el Estado de Hidalgo y tiene como visión ser una asociación de alto liderazgo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional; con una sólida inclusión del sector empresarial, participando en el desarrollo con diferentes sectores, propiciando un medio que permite la competitividad e inversiones nacionales y extranjeras; como pilares del crecimiento económico del estado, cimentando en valores, políticas empresariales, capital intelectual, innovación, tecnología, lealtad y desarrollo sustentable

II.3.- Que el Ing. **Jorge González Corona**, acredita su personalidad como como Presidente del “CCEH”, según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 15 de enero del 2026, protocolizada en Escritura Pública Número 26,559 veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve, libro número 422 cuatrocientos veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 09 de diciembre del 2025, y cuenta con las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio

II.4.- Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en la Calle Constructores Hidalguenses número 104, Colonia Jales Norte, Pachuca De Soto Hidalgo, Código Postal 42080 y contar con Registro Federal de Contribuyentes CCE9508234X9.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el “ITESHU” todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como “CCEH” las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica, Cultural y de Intercambio entre el “ITESHU” y “CCEH” con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, además de participar en actividades conjuntas.

Segunda. Programas Específicos

Para instrumentar el objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se comprometen a presentar acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, podrán ser elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

Tercera. Contenido de los Programas Específicos

Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

Cuarta. Facultades y Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “EL ITESHU” y “CCEH” acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Promover la movilidad estudiantil, programas de educación dual, prácticas de asignatura, verano en la industria, el intercambio de investigación científica y tecnológica.
- b. Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- c. Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- d. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- e. Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- f. Dar facilidades a estudiantes y egresados del “ITESHU”, a través de servicio social, educación dual, residencias profesionales y/o estancias, para realizar trabajos de investigación con visitas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado.
- g. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus residencias profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas para tal efecto.
- h. Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición el personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- i. Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que concluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.

- j. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Quinta. Relación Laboral

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto u en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

Sexta. Propiedad Intelectual

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia. De los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y con lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, ambas partes de manera conjunta o separada realicen el seguimiento de los registros correspondientes.

Séptima. Sobre Financiamiento y Recursos

Ambas partes buscaran, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser apartados total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes.

Octava. Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena. Modificaciones o Adiciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

Décima. Vigencia

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2028, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

Convenio de Colaboración ITESHU –“CCE HIDALGO”

Décima primera. Terminación

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su presentación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo el 26 de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.